

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00337-00

En atención al escrito presentado por la abogada JENNIFER PAOLA FARIGUA FORERO, con el cual anexa escrito mediante el cual el demandado NESTOR DANILO RIVERA MAYORGA, revoca el poder que le había conferido al abogado JESÚS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ y le confiere poder a la abogada FARIGUA FORERO, con fundamento en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria al mandato que le fuera conferido al abogado JESÚS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ por el demandado NESTOR DANILO RIVERA MAYORGA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **JENNIFFER PAOLA FARIGUA FORERO** como apoderada del demandado NESTOR DANILO RIVERA MAYORGA en los términos y para los fines del mandato conferido

SEGUNDO: REQUERIR al señor NESTOR DANILO RIVERA y a la abogada JENNIFER PAOLA FARIGUA FORERO a fin de en el término de tres (3) días allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo del abogado JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICJA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 46 hoy 8 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO